



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Reforma en materia de vacaciones dignas

Reforma en materia de vacaciones dignas

El jueves 3 de noviembre de 2022 el Senado de la República aprobó una reforma para duplicar el periodo de vacaciones de las y los trabajadores del país, pasando de un mínimo de seis a 12 días laborables con goce de sueldo.

La reforma denominada “vacaciones dignas” surge de seis iniciativas presentadas en el Senado en los últimos dos años: Sasil de León Villard (22/09/2020); Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre (09/12/2021 y 09/02/2022); Patricia Mercado Castro (10/02/2022), Ricardo Velázquez Meza (15/06/2022) y Bertha Alicia Caraveo Camarena (20/09/2022).

El dictamen avalado por unanimidad modifica el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, estableciendo que las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

Además, se indica que, a partir del 6º año de servicios prestados, el periodo vacacional aumentará en dos días por cada cinco de servicios. De este modo, el esquema de vacaciones reconocido por la ley quedaría de la siguiente forma:

Años laborados	Días de vacaciones
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días
6 a 10 años	22 días
11 a 15 años	24 días
16 a 20 años	26 días
21 a 25 años	28 días
26 a 30 años	30 días
31 a 35 años	32 días

Fuente: Dictamen aprobado por las comisiones

En los artículos transitorios se precisa que el aumento de las vacaciones entrará en vigor el 1° de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación, sí esta fuera en el año 2023 (toda vez que aún tiene que ser aprobado por la Cámara de Diputados).

Asimismo, se estipula que las modificaciones aplicarán para los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras resaltan que las vacaciones pagadas son un derecho reconocido por diversos tratados internacionales, entre los que se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 24) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 7).

Por otro lado, destacan que los días de vacaciones establecidos por la legislación vigente son menores a lo acordado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El dictamen avalado por el pleno del Senado se puede consultar en la siguiente dirección:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-11-03-1/assets/documentos/Dict Com Trabajo Div Disp Ley Federal Trabajo Vacaciones Dignas.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-11-03-1/assets/documentos/Dict%20Com%20Trabajo%20Div%20Disp%20Ley%20Federal%20Trabajo%20Vacaciones%20Dignas.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>